

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo 110014003020-**2022-00010-00**

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por la entidad **JUAN PABLO MEZA MORALES.**, por conducto de apoderada judicial, en contra de **GERMAN RICARDO MESA LUENGAS**, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente, de conformidad con lo consignado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Respecto del poder especial para actuar visto a folio 1 de las presentes diligencias efectúese presentación personal en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso 74 o en su defecto acredítese la remisión del poder mediante mensaje de datos tal como lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2º, de la Ley 2213 del 2022, la cual señala que : «El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.** Lo anterior, con respecto a la dirección electrónica de la ejecutada indicada en el líbello demandatorio, a fin de evitar nulidades o futuras irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación debe ser aportado dentro del término antes señalada a la dirección electrónica de este despacho judicial cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.109 Hoy 10 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21839ddaa768609f6228bd6ceeb9f285dff9346b7880782343916318d6181054**

Documento generado en 10/08/2022 06:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>